

Radicación: 2020-00126-00  
Proceso: DECLARATIVO DE NULIDAD  
Demandante: JIMMY WLADIR BENAVIDES MARTÍNEZ  
Demandado: FREDY LUBIN SÁNCHEZ HOYOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 529

### *Objeto a resolver*

Proveniente de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, pasa a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso, en virtud del contrato de transacción celebrado entre las partes.

### *Problema jurídico*

Corresponde en esta oportunidad al Despacho, determinar si es procedente la terminación del referido proceso por transacción, con ocasión del contrato de transacción celebrado entre los contendientes.

### *Consideraciones*

En escrito enviado al correo institucional del juzgado, suscrito por las partes, solicitan la terminación del proceso, toda vez que han llegado a un acuerdo transaccional, que para tal efecto se permiten anexar.

Conforme a lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso, tal pedimento es procedente, toda vez que la solicitud de terminación para efectos procesales, ha sido presentada por el mandatario judicial del demandantes, dirigida al juzgado del conocimiento, y acompañada del documento que la contiene, esto es, de la copia de dicho acuerdo; por lo que en atención al alcance de la titularidad del poder de disposición del *derecho en litigio*, como facultad particular de transigir las pretensiones que lo envuelven, están plenamente autorizadas las partes para hacerlo, ya directamente, ora a través de sus mandatarios judiciales, por dicha disponibilidad que conlleva necesariamente a la extinción de la acción y del derecho sustancial reclamado, debiéndose en consecuencia aceptarla y despacharla favorablemente, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, haberse celebrado por todas las partes en conflicto y versar sobre la totalidad de las cuestiones debatidas; declarando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere y el archivo del mismo; por lo que la respuesta al problema jurídico planteado es positiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE

Radicación: 2020-00126-00  
Proceso: DECLARATIVO DE NULIDAD  
Demandante: JIMMY WLADIR BENAVIDES MARTÍNEZ  
Demandado: FREDY LUBIN SÁNCHEZ HOYOS

**PRIMERO:** *OBEDECER* y *CUMPLIR* lo dispuesto por la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior de Popayán, en providencia del 4 de abril del presente año.

**SEGUNDO:** *ACEPTAR* la *TRANSACCIÓN* efectuada por los señores *Jimmy Waldir Benavides Martínez* y *Fredy Lubin Sánchez Hoyos*, en calidad de parte demandante y parte demandada, respectivamente, dentro del proceso de la referencia, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, haberse celebrado por todas ellas, y versar sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, tal como lo solicita el mandatario judicial del demandante.

**SEGUNDO:** *DECLARAR* en consecuencia, *TERMINADO* el referido proceso declarativo, propuesto por el señor *Jimmy Waldir Benavides Martínez*, contra el señor *Fredy Lubin Sánchez Hoyos*, por transacción de la litis.

**TERCERO:** *ORDENAR* el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiere. *LIBRAR* los oficios respectivos.

**CUARTO:** *SIN CONDENA EN COSTAS*, por así solicitarlo las partes.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, *ARCHIVAR* el expediente de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80286417e212eae2d756eab12e8de30937bea2ee646387db6eb2e6800a5cf28b**

Documento generado en 11/04/2024 04:54:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**